



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA

FUNDADA EL 29 DE ENERO DE 1823 POR EL GENERAL
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00365 DE 2020



CONSENTIMIENTO INFORMADO

ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD DIRECTA Y VOLUNTARIA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD, ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, AUTORIZANDO EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE ALTERNANCIA DE SU HIJA, HIJO O ACUDIDO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 777 DE 2021 EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, YO DECLARO QUE AL FIRMAR LA PRESENTE AUTORIZACION DE MANERA LIBRE, ESPONTANEA Y ABIERTA, LIBERO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA INSTITUCIÓN EN EL CASO DE CONTAGIO

1. INFORMACIÓN DEL ACUDIENTE

TIPO DE DOCUMENTO	CC. <input type="checkbox"/> CE. <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTO	_____
NOMBRES	_____	APELLIDOS	_____
DIRECCIÓN DEL ACUDIENTE	_____	TELÉFONOS DEL ACUDIENTE	_____

2. CONTEXTO JURIDICO:

El Consejo Directivo de la Institución Educativa De Santa Librada presidido por su Rectora, hace saber al padre de familia o acudiente legal del menor edad, hija, hijo o acudido, que acatando estrictamente las directrices ordenadas taxativamente, a través de la Resolución 777 de junio 2 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual derogó en total 58 resoluciones emitidas por el mismo Ministerio y el de Educación entre el año 2020 hasta la fecha, como consta en el artículo 9 de la misma resolución; la Directiva Ministerial número 05 de junio 17 de 2021 y la Directiva número 12 de junio 25 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, toma la determinación de:

1. Cumplir con lo dispuesto y convocar a partir del 26 de julio de 2021, fecha en la cual finaliza el receso escolar de mitad de año, el retorno obligatorio a la presencialidad laboral a directivos docentes, docentes, administrativos y demás personal vinculado en la Institución, sin excepción alguna.
2. El retorno a la presencialidad limitada bajo el esquema de alternancia aplicada a la Institución por ser un caso excepcional, para todo estudiante cuyo padre de familia o acudiente legal esté de acuerdo con este "Consentimiento Informado" y voluntariamente decida asumir la responsabilidad del regreso de su hija, hijo o acudido, sabedor de los derechos que les otorgan las leyes y jurisprudencia colombiana para proteger, su bienestar, su salud y su vida como custodio y poseedor de la patria potestad del menor de edad, sin sentirse presionado por las exigencias y/ obligatoriedad por parte de las autoridades administrativas del estado o de la institución.

Otra normatividad que sustenta este consentimiento informado: Decreto Legislativo 539 de 2020 y en desarrollo del artículo 06 del Decreto 1168 de 2020; ordenes legítimas, desde las: directiva 016 del 09 de octubre de 2020; resolución 000222 del 25 de febrero de 2021, y resolución 000223 del 25 de febrero de 2021; y resolución 392 del 25 de marzo de 2021; y la circular conjunta 00026 del 31 de marzo de 2021.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA
FUNDADA EL 29 DE ENERO DE 1823 POR EL GENERAL
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00365 DE 2020



CONSENTIMIENTO INFORMADO

2021, que emergen, cada una, como una orden legítima y de obligatorio cumplimiento, dirigida al Rector, de parte del Estado, a través de sus Ministros de Salud y Protección Social, del Interior, de Educación Nacional y la Procuraduría General de la Nación.

3. OBJETIVOS DEL CONSENTIMIENTO:

1. Hacer constar que mediante esta notificación DE PARA la aceptación de responsabilidad, voluntaria y personal denominada CONSENTIMIENTO INFORMADO le hago saber a usted como padre de familia o acudiente legal del menor de edad, hijo, hija o acudido que el Consejo Directivo, presidido por quien firma, la Rectora de la Institución Educativa De Santa Librada, obedece estrictamente a las políticas determinadas y órdenes que emanan como legítimas según la Resolución 777 de junio 2 de 2021, la Directiva Ministerial número 05 de junio 17 de 2021 y la Directiva número 12 de junio 25 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación.
2. Dejar claro de manera absoluta, taxativa y tajante, bajo la gravedad del juramento, que todos y cada uno de los funcionarios públicos, directivos docentes, docentes y administrativos que laboramos en la Institución fueron convocados por el Secretario de Educación mediante la circular 4143.020.22.2.1020.006672, y en acatamiento de la misma por la rectora y que asistirán y cumplirán con sus responsabilidades laborales, como se exige desde el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección Social, Procuraduría general de la nación y la Secretaría de Educación Distrital de Cali; respetando e implementando todo lo dispuesto en el protocolo de bioseguridad establecido como medidas de prevención y cuidado para el bienestar y la salud de su hijo, hija o acudido, siguiendo las directrices que se define en nuestro Manual de Convivencia Art. 209 y 210, minimizando así los factores de riesgo ante el contagio latente que se enfrenta, pero sabiendo que su aplicación y éxito es compartido Institución – hogar – estudiante.
3. Aclarar, que los protocolos de bioseguridad en medidas preventivas respetados e implementados por todos en la Institución, NO son garantía de contagio cero, siempre está latente la posibilidad y por ello las acciones y aportes de la Institución compartidas con ustedes en la generación de una cultura de protección, nos hace CORRESPONSABLES en la protección de los menores de edad, ustedes en casa y nosotros en la institución y que la vacuna, tampoco emerge como una garantía de contagio cero. Por lo cual, le debo informar por medios efectivos, cumpliendo la exigencia de la Corte Constitucional en Sentencia T – 401 de 1994, respecto de NO violentar o vulnerar su consentimiento, y brindarle a usted, la información suficiente, completa, precisa y puntual, sin ocultar información del riesgo que trae consigo la nueva presencialidad en los términos exigidos por el Ministerio de Salud y de Educación a través de la Resolución 777 de junio 2 de 2021 y la Directiva Ministerial número 05 de junio 17 de 2021.
4. Aclarar taxativamente a usted como padre de familia y/o acudiente legal del menor de edad debidamente matriculado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA que su deber de custodio y cuidador personal, no pierde vigencia, no ha sido derogada y sigue absolutamente vigente, a pesar de la pandemia. Que ninguna resolución, directiva o circular conjunta, ha derogado o declarado sin vigencia el deber de cuidado que le asiste según el artículo 2347 del código civil colombiano y los artículos 17 – 23 y 39 literal 1 de la ley 1098 de 2006. Por tanto, es usted quien decide bajo su aceptación voluntaria la responsabilidad de enviar a su hijo, hija o acudido a nueva presencialidad según lo dispuesto en la Resolución 777 y demás normas al respecto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA

FUNDADA EL 29 DE ENERO DE 1823 POR EL GENERAL
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00365 DE 2020



CONSENTIMIENTO INFORMADO

5. Aclarar que, la determinación de enviar a su hijo, hija o acudido; como padre de familia, acudiente legal, NO emerge en sujeción o producto de ninguna orden legítima de los actores del Estado y menos de la Institución Educativa De Santa Librada, SOLO OBEDECE a una decisión libre, informada y espontánea, de la cual usted sí deberá asumir las consecuencias penales, jurídicas, civiles, de patria potestad, deber de custodia y cuidado personal, frente al código de la infancia y la adolescencia ley 1098 de 2006 en el caso de producirse alguna situación de posible contagio o siniestro personal o familiar. Usted está en pleno derecho de decidir voluntariamente y exime a la Institución Educativa de cualquier responsabilidad consecuente de este hecho, pues queda bien claro que la Institución Educativa NO OBLIGA a la presencialidad según lo exigido por la Resolución 777 de junio 2 de 2021 y la Directiva Ministerial número 05 de junio 17 de 2021 y sí le comunica que se respetará el derecho a la educación de todo estudiante y se le brindará el servicio educativo a través de otras formas de atención, según lo dispuesto por los Consejos Académico y Directivo.
6. Aclarar que cada una de las sedes educativas que componen la Institución Educativa De Santa Librada tiene situaciones particulares en su infraestructura, por lo que los aforos establecen que en la mayoría de los casos la capacidad de atención de las aulas se ha reducido hasta en un 50%, de modo que, aún en presencialidad, es posible que su hijo/hija o acudido/a no asista los 5 días de la semana sino la mayor cantidad de días según los aforos lo permiten manteniendo el distanciamiento mínimo de un metro entre cada pupitre y las demás recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

4. REQUISITO PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN EL AULA;

La Rectora de la Institución Educativa DE SANTA LIBRADA, Mónica Patricia Medina Gutiérrez, quien preside al Consejo Directivo, debe estricto acato a los artículos 4 – 11 y 44 - constitucional superior; acato estricto, a los artículos 17 – 18 y 23 de la ley 1098 de 2006; y sobre todo en especial, al artículo 44 literal 4 de la ley 1098 de 2006 y, en consecuencia, le ha informado debidamente y de manera suficiente acerca de las actuaciones a su favor y en su contra, para la toma de una decisión voluntaria al momento de autorizar la asistencia presencial de su hijo, hija o acudido al aula de clase, a partir del 26 de julio de 2021 hasta la finalización del año lectivo; corre por su responsabilidad y cuenta los riesgos aquí mencionados, por lo que procedo a señalarle en qué condiciones taxativas debe firmar, usted como acudiente y representante legal, según el artículo 87 de ley 115 de 1994 y el Manual de Convivencia de la Institución.

5. NOTIFICACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN EL AULA;

Yo, _____ mayor de edad e identificado(a) con el Documento de Identidad _____ N°. _____ expedido en _____, de manera informada, abierta, libre, espontánea, suficiente y sin ningún tipo de coerción, constreñimiento, engaño o inducción a error, manifiesto mi absoluta voluntad, dentro de mis facultades de patria potestad, para que mi hijo(a) o acudido(a) _____ con documento de identidad N° _____ de la Sede _____ matriculado(a) en el grado: _____ Jornada: _____, asista de manera presencial al aula, bajo los requerimientos y disposiciones de la resolución 777 de junio 2 de 2021, la directiva ministerial número 05 de junio 17 de 2021 y la directiva número 12 de junio 25 de 2021 de la procuraduría general de la nación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA
FUNDADA EL 29 DE ENERO DE 1823 POR EL GENERAL
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00365 DE 2020



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Doy fe que he sido plenamente informado(a), de manera suficiente y coherente, de tal forma, que asumo completamente, toda la responsabilidad, penal, civil, y en deber de cuidado que se me exige y se me ordena desde la legislación vigente especialmente la dispuesta en el artículo 23 de la ley 1098 de 2006; por tanto asumo por completo, toda la responsabilidad en caso de que se llegara a presentar un contagio familiar, el de mi hijo(a) o el fallecimiento, puesto que he sido plena y absolutamente informado(a), de manera suficiente de que **NO EXISTE LA GARANTÍA DE CONTAGIO CERO** del COVID-19 en cualquiera de sus variantes o cepas y siempre está la posibilidad latente del mismo.

Además, que soy plenamente consciente y seré responsable de todas y cada una de las consecuencias jurídicas, que me atañen a partir de la firma con huella y envío vía correo institucional de mi hijo, hija o acudido, de la presente autorización de su asistencia presencial al aula como corresponde a la normativa legal vigente aquí mencionada y que, bajo la gravedad del juramento, declaro, que, al firmar la presente autorización; de manera libre, informada, espontánea y abierta, sin ninguna coerción, constreñimiento, amenaza, ocultamiento de información, descuido, trato negligente u omisión en la información, eximo de manera absoluta, plena y suficiente, de toda responsabilidad al Rector, planta docente y a la institución en general; conociendo, respetando e implementando todo lo dispuesto en el Manual de Convivencia, disponible para su consulta en la página web <https://santalibrada.edu.co> específicamente en el enlace <https://www.santalibrada.edu.co/wp-content/uploads/2020/11/Manual-de-Convivencia-2020.pdf>. Hago constar que para una información clara y precisa sobre la normatividad aquí expresada¹.

Como constancia de lo anterior, firmo en Santiago de Cali – Valle del Cauca, de mi puño y letra con huella digital a los _____ días del mes julio de 2021

ESPACIO PARA DILIGENCIAR A MANO, MARQUE UNA X EN LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE Y DILIGENCIE LOS DATOS SOLICITADOS:

<input type="checkbox"/>	SÍ Acepto la presencialidad en el Aula para mi hijo, hija o acudido, sea ésta plena o en alternancia.
--------------------------	--

<input type="checkbox"/>	NO acepto enviar a mi hijo(a) a la presencialidad en el aula y solicito se garantice el derecho a la educación bajo otras modalidades (flexibles, virtuales, remotas)
--------------------------	--

NOMBRE COMPLETO DEL ACUDIENTE (O ESTUDIANTE MAYOR DE EDAD RESPONSABLE)			
CÉDULA		TELÉFONO(S)	
CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN			
FIRMA		HUELLA	

¹ He sido informado y puedo acceder a los siguientes documentos en los siguientes enlaces:
Resolución 777 de 2021 MinSalud: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=163987>;
Ley 115 de 1994: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>;
Directiva Ministerial 05 de 2021 MinEducación: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-400474_recurso_18.pdf